

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, mayo veinte de dos mil veintiuno.

R. 2021-00007.

Inter. 0626.

Como quiera que se encuentra acreditada la inscripción del embargo del establecimiento de comercio denominado "PLANTA CALARCA", como unidad de explotación económica, identificado con la matrícula mercantil número 225910 y la propiedad en cabeza del demandado R&O S.A.S., representada legalmente por la señora BEATRIZ ELENA OSPINA LOZANO, se decreta el SECUESTRO respectivo.

Para llevar a efecto la diligencia con tal fin, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta localidad. Como secuestre se designa al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este despacho, y se ubica en la ciudad de Calarcá Q., en la Urbanización "La Huerta", manzana L, Casa No.16. Tel.7431682 y Cel.315-6016997. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2°, numeral 1° del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Como honorarios a la secuestre se le fija la suma de DOSCIENTOS CUARENTA DOS MIL PESOS (\$242.000,00) Mcte.

Líbrese despacho con los insertos del caso.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5eeb0c5721e204f6e4342ec08c8274c4f7773cd050352b2767575b6bd5367a69**

Documento generado en 20/05/2021 11:11:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**